

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2021-
OCI/0191-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA

**“PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS
DEFUNCIONES CAUSADAS POR LA ENFERMEDAD
COVID-19, REPORTADAS EN LA SALA SITUACIONAL
COVID-19 PERÚ”**

**HITO DE CONTROL N° 2: PROCESAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN DE LAS DEFUNCIONES CAUSADAS POR
LA ENFERMEDAD COVID-19, EN EL SISTEMA DE
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COVID-19 (NOTIWEB) Y
LA SALA SITUACIONAL DE LA MUESTRA
REPRESENTATIVA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES
DE SALUD Y DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE
SALUD AL 28 DE FEBRERO DE 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 28 DE FEBRERO AL 17 DE MARZO DE 2021**
TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 23 DE MARZO 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2021-OCI/0191-SCC

“PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEFUNCIONES CAUSADAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19, REPORTADAS EN LA SALA SITUACIONAL COVID-19 PERÚ”

HITO DE CONTROL N° 2: PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEFUNCIONES CAUSADAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19, EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COVID-19 (NOTIWEB) Y LA SALA SITUACIONAL DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD AL 28 DE FEBRERO DE 2021

ÍNDICE

		N° Pág.
J	I. ORIGEN	1
	II. OBJETIVO	1
R	III. ALCANCE	1
	IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
	V. SITUACIONES ADVERSAS	4
B.	VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	10
	VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	11
	VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL HITO DE CONTROL ANTERIOR	11
	IX. CONCLUSIÓN	11
	X. RECOMENDACIONES	12
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2021-OCI/0191-SCC

“PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEFUNCIONES CAUSADAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19, REPORTADAS EN LA SALA SITUACIONAL COVID-19 PERÚ”

HITO DE CONTROL N° 2: PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEFUNCIONES CAUSADAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19, EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COVID-19 (NOTIWEB) Y LA SALA SITUACIONAL DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD AL 28 DE FEBRERO DE 2021

I. ORIGEN

5
e
37

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, mediante oficio n.° 130-2021-OCI/MINSA de 19 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0191-2021-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente; así como, de conformidad con la Ley n.° 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, y que dispone que la Contraloría General de la República, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubieran recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, reportadas en la Sala Situacional COVID-19 Perú, se realiza en concordancia con la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico (Hito n.° 2)

Determinar si el procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud al 28 de febrero de 2021, se realiza en concordancia con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.° 2, referido al procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud al 28 de febrero de 2021, y ha sido ejecutado del 10 al 19 de marzo de 2021, en

las instalaciones del Ministerio de Salud, ubicado en la Av. Salaverry n.º 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario; dictándose, mediante Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020, medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2º que el Ministerio de Salud – Minsa, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de dicha enfermedad.

En ese contexto, el servicio de control concurrente se ejecutó al procesamiento de la información de las defunciones por la enfermedad causadas por el COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19, a cargo del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, en adelante CDC, y el Sistema Informático Nacional de Defunciones, en adelante SINADEF, a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información en adelante OGTI del MINSA.

Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC)

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), depende del Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud, tiene la función de realizar la vigilancia sanitaria de las enfermedades epidemiológicas como el cólera, malaria, sarampión, muerte materna, muerte perinatal neonatal, fiebre amarilla, tétanos, rubeola, virus zika, el coronavirus 2019, entre otros, a través de herramientas que se usan para la colección, análisis e interpretación de datos de las enfermedades sujetas a notificación obligatoria en el Perú, como los protocolos de vigilancia epidemiológica¹, definiciones de caso, fichas de notificación e investigación², software (NOTIWEB), etc.

Es así que en el marco y coyuntura de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Síndrome Respiratorio Agudo Severo coronavirus 2), el CDC propuso al Minsa para su aprobación, la "Directiva Sanitaria n.º 122-MINSA/2020/CDC, Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú", la misma que fue aprobada por Resolución Ministerial n.º 905-2020-MINSA de 3 de noviembre de 2020, en la que se encarga al CDC la asistencia técnica, supervisión, monitoreo, difusión y evaluación de lo dispuesto en la citada Directiva Sanitaria, de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Sector Salud, ya sean privadas o públicas a nivel nacional.

En ese sentido, en relación al registro y notificación de las defunciones por el COVID-19, la Directiva Sanitaria, establece que toda defunción por dicha enfermedad debe ser notificada de manera inmediata al CDC, y registrada en la ficha de investigación clínico epidemiológica del COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Sanitaria (NOTIWEB)

¹ Protocolos de vigilancia epidemiológica.- Es un documento que contiene pautas para que el personal de la Red Nacional de Epidemiología pueda sospechar de un caso de una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica en el Perú, contiene las definiciones de caso, los formatos de notificación y fichas de investigación (clínico - epidemiológicas), los algoritmos que son herramientas para tomar decisiones en cada nivel y sirven de ayuda para notificar, investigar y clasificar de los casos sospechosos o probables

² Formatos de Notificación.- Estos formatos contienen información básica sobre el caso o los casos, se usan para notificar un caso sospechoso o probable o casos confirmados, según el tipo de notificación de la enfermedad o evento vigilado al nivel inmediato superior hasta la Dirección General de Epidemiología, existen dos tipos de fichas de notificación: Formato de Notificación Individual y Notificación Consolidada.

Fichas de Investigación Epidemiológica.- Son las fichas clínico epidemiológicas son diseñadas para investigar un caso sospechoso o probable de una enfermedad o evento de notificación individual y clasificarlo como confirmado o descartado.

- **Sistema informático organizado para el registro web de Fichas de Investigación de pacientes con COVID-19 - NOTICOVID**

Es un aplicativo web informático especial de vigilancia del COVID-19, diseñado para adaptarse a las pantallas de los diferentes dispositivos como computadoras, laptops, tablets y celulares; está desarrollado en PHP versión 5.6.37 que brinda el framework CodeIgniter 3.1.9, gestor de base de datos MariaDB versión 10.1.34; de igual forma, para el desarrollo de la interface del aplicativo se han usado los lenguajes frontend como JavaScript, CSS para la maquetación y HTML5 para la estructuración de contenido. En cuanto a las librerías principales, el aplicativo usa JQuery 3.1, Bootstrap 3 y datatable.js.

Para esta versión se ha considerado el desarrollo de las interfaces para:

- El registro de la ficha de investigación clínico epidemiológica COVID-19,
- La ficha de identificación de contacto COVID-19 y
- La ficha de vigilancia de hospitalizaciones y defunciones por COVID-19.

Este aplicativo está conectado a la información del RENIEC (Registro Nacional de Identidad y Estado Civil), a fin de asegurar la calidad de la información que se registra en su base de datos.

- **Sala Situacional**

De la misma forma, ante una pandemia se debe informar el avance de la misma a través de la denominada Sala Situacional "COVID-19 Perú", la misma que reporta y publica diariamente la situación a nivel local, regional y nacional de la evolución del COVID-19, en relación a las pruebas realizadas, casos positivos y negativos, hospitalizados, pacientes en UCI, disponibilidad de camas UCI, dados de alta y fallecidos; así como la ejecución presupuestal en el marco legal COVID-19 y la distribución de equipos de protección personal – EPP, a cargo del Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Cenares.

Dicha información reportada por la Sala Situacional COVID-19 Perú, es remitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD (que consolida la información de Essalud, Gobierno Regional, MINSA, establecimientos de salud privados, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú) y el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF).

De la misma forma, la Directiva Sanitaria n.º 122-MINSA/2020/CDC Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú, señala que las oficinas de epidemiología de las DIRIS/DIRESAS/GERESA o las que hagan a sus veces deben difundir los reportes de la vigilancia epidemiológica a través del medio de comunicación oficial (Boletín Epidemiológico), sala situacional y otras publicaciones oficiales en forma semanal, impresa o virtual.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del procedimiento y el resultado o el logro de los objetivos, la cual se exponen a continuación:

1. SE HAN EVIDENCIADO DIFERENCIAS EN EL REPORTE DE LAS CIFRAS DE DEFUNCIONES POR LA ENFERMEDAD COVID-19 REGISTRADAS AL 28 DE FEBRERO DE 2021, EN LA SALA SITUACIONAL A CARGO DEL CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC), Y EN LAS SALAS SITUACIONALES A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS EN SALUD, LO CUAL NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN REAL PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL PAÍS Y LA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA GESTIÓN RESPECTO DE LA VIGILANCIA SANITARIA

a) Condición:

De las cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19 consignadas en el resumen de la situación actual del COVID-19 denominado: “SITUACIÓN ACTUAL COVID-19 PERÚ” del 28 de febrero de 2021 a cargo del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), referidas en la columna titulada “Total de defunciones en el Sistema de Vigilancia” (que comprende las defunciones confirmadas y sospechosas por COVID-19), desagregadas por regiones, sobre el cual, la Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente tomó como muestra la información de las Regiones de Áncash, Cusco, Loreto, Piura y Ucayali, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

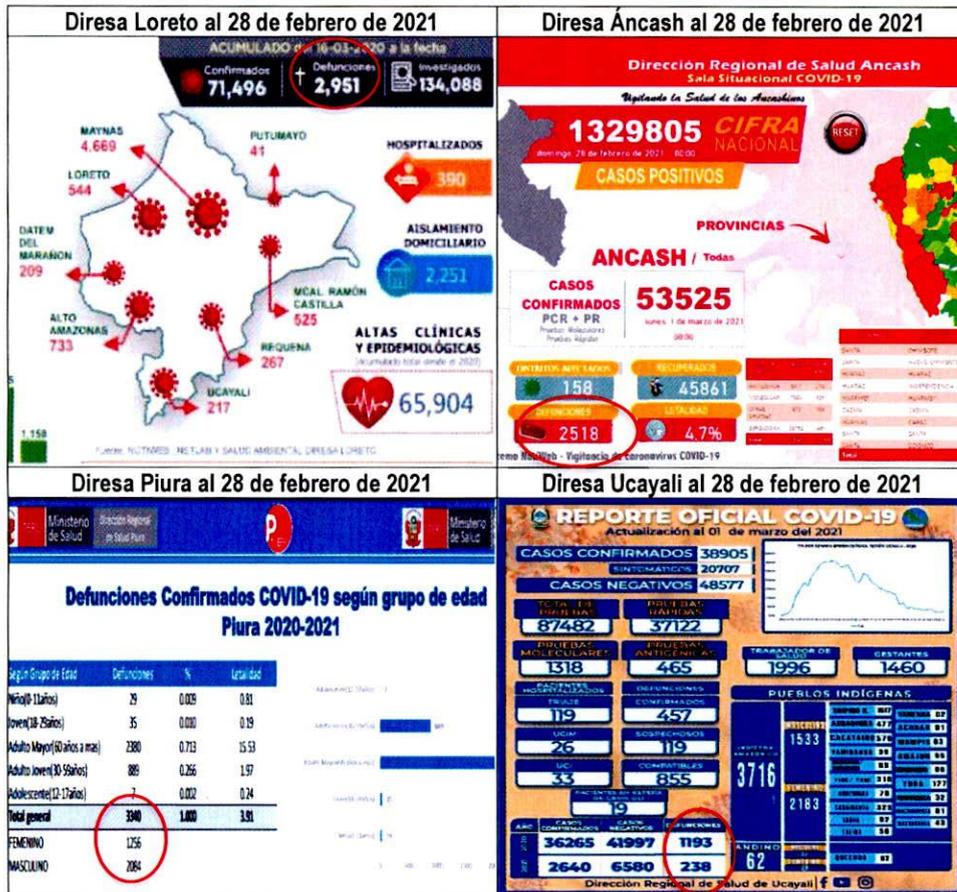
Imagen n.º 1
Reporte de defunciones según la vigilancia de COVID-19 al 28 de febrero de 2021

Defunciones según el sistema de vigilancia de COVID-19			
Regiones	Defunciones confirmadas por COVID-19	Defunciones sospechosas por COVID-19	Total de defunciones en el Sistema de Vigilancia
Ancash	1863	246	2109
Cusco	753	10	763
Loreto	1188	1523	2711
Piura	2421	2318	4739
Ucayali	527	850	1377

Fuente: Sistema de Vigilancia Noti – Sistema de Defunciones SINADEF - MINSA
Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA
Fuente: Sala Situacional COVID-19 Perú del 28 de febrero de 2021, publicado en la Página web del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus280221.pdf>

De la misma forma, las cifras reportadas por las Salas Situacionales publicadas en las páginas web de las Direcciones Regionales de Salud - Diresas, de las referidas regiones, se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Reportes de las defunciones por la enfermedad COVID-19, publicadas en las páginas web de las regiones al 28 de febrero de 2021



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente
 Fuente: Sala Situacional COVID-19 del 28 de febrero y 1 de marzo de 2021 de las Diresas de Loreto, Ancash, Piura y Ucayali, respectivamente
 * No se encontró la sala situacional al 28 de febrero de 2021, por lo que se consideró al 1 de marzo de 2021

Sobre el particular, las cifras de las defunciones por la enfermedad COVID-19 reportadas por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), consignadas en la "Situación Actual COVID-19 Perú", y de las cifras registradas en las salas situacionales de las Diresas de Ancash, Cusco, Loreto, Piura y Ucayali al 28 de febrero y 1 de marzo de 2021, se han evidenciado las diferencias detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Diferencia de cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19 reportadas por el CDC y Diresas al 28 de febrero

GERESA/DIRESA	Fecha de corte	Cifra Defunciones CDC	Cifra Defunciones Diresa	Diferencia de cifras de defunciones del CDC y Diresa
Ancash	28/02/2021	2109	2518	409
Cusco	28/02/2021	763	564	199
Loreto	28/02/2021	2711	2951	240

GERESA/DIRESA	Fecha de corte	Cifra Defunciones CDC	Cifra Defunciones Diresa	Diferencia de cifras de defunciones del CDC y Diresa
Piura	28/02/2021	4739	3340	1399
Ucayali	01/03/2021	1377	1428	51

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control

Fuente: <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus280221.pdf>; <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus010321.pdf>; y páginas web de las Diresas, Áncash, Cusco, Loreto, Piura y Ucayali.

Al respecto, la Comisión de Control del servicio de Control Concurrente mediante los oficios n.ºs 166, 168, 169, 170, 171 y 172-2021-OCI/MINSA de 2 de marzo de 2021, remitidos a las Diresas de Ancash, Cusco, Loreto, Piura, Ucayali y Callao, y con oficio n.º 167-2021-OCI/MINSA de 2 de marzo de 2021; dirigido a la Gerencia Regional de Salud - Geresas Arequipa, se solicitó información a fin que sustenten los motivos de la diferencia de las cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19, referidas en el cuadro n.º 1, del presente informe.

De lo expuesto, se obtuvo respuesta a los requerimientos realizados sólo de los Directores Regionales de Salud de Loreto, Ucayali, Callao y Cusco, quienes a través de los directores de las Oficinas de Epidemiología (o el que haga sus veces), manifestaron³ algunos aspectos que influyeron en la referida diferencia entre las cifras reportadas por el CDC y las Diresas, los cuales a manera de resumen se detallan en el siguiente cuadro, toda vez que presentan similares causas:

Cuadro n.º 2
Causas de la diferencia de cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19 reportadas por el CDC y algunas DIRESAs al 28 de febrero de 2021

Descripción de las causas relacionadas con la diferencia en los reportes	Diresa Loreto	Diresa Ucayali	Diresa Callao	Diresa Cusco
Permanente falta de capacidad operativa en las Unidades Notificantes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica	X		X	
El punto de corte (horario) en los que se cierran las bases de datos en cada región no es el mismo que del CDC.		X		
Sólo registra los casos que presentan síntomas con pruebas negativas o positivas				X

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control

Fuente: Información remitida por las Diresas, a través de los documentos señalados en la nota al pie de página n.º 3 del presente informe.

Asimismo, la Comisión de Control del servicio de Control Concurrente mediante los oficios n.ºs 173, 174, 175 y 176-OCI/MINSA de 2 de marzo de 2021, solicitó información a las Direcciones de Redes Integradas de Salud – Diris Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro, respectivamente, con relación a los motivos por el cual no coincide las cifras reportadas por el CDC y la Sala Situacional de la entidad; de las cuales se obtuvo respuesta sólo de la Diris Lima Sur y Lima Este, quienes a través de los directores de las Oficinas de Epidemiología (o el que haga sus veces), manifestaron⁴ algunos aspectos que influyen en la referida diferencia entre las cifras reportadas por el CDC y la Diris, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

³ A través de los siguientes documentos remitieron información al Órgano de Control Institucional del Minsa:

- Diresa LORETO: Oficio n.º 084-2021-GRL-DRSL/30.09.01 de 11 de marzo de 2021.
- Diresa UCAYALI: Oficio n.º 188-2021-GRU-DIRESA-DG-EPI de 12 de marzo de 2021.
- Diresa CALLAO: Oficio n.º 1121-2021-GRC/DIRESA/DG de 11 de marzo de 2021, recepcionado el 15 de marzo de 2021.
- Diresa CUSCO: oficio n.º 0817-2021-GR. CUSCO-DRSC.DEIS/DEPI de 11 de marzo de 2021, recepcionado el 15 de marzo de 2021.

⁴ A través de los siguientes documentos remitieron información al Órgano de Control Institucional del Minsa:

- Diris Lima Sur: oficio n.º 537-2021-ET.IS-DMYGS-DG-DIRIS-LS/MINSA de 18 de marzo, recepcionado el 19 de marzo de 2021.
- Diris Lima Este: oficio n.º 619-2021-DG/DMGS N° 189-DIRIS-LE/MINSA de 10 de marzo de 2021, recepcionado el 11 de marzo de 2021.

Cuadro n.º 3
Causas de la diferencia de cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19 reportadas por el CDC y la Diris Lima Este y Lima Sur al 28 de febrero de 2021

Descripción de las causas relacionadas con la diferencia en los reportes	Diris	Lima	Diris	Lima
	Sur		Este	
Implementaron un aplicativo EPICOVID ⁵ , donde se integra de forma automática los sistemas de información (SICOVID, COVID NOTI, SINAEF, NETLAB Y HISMNSA) de COVID-19		X		
El reporte de defunciones corresponde a los residentes de los distritos que conforman la Diris Lima Sur, independientemente a la IPRESS donde notificaron la defunción		X		
El Nivel central registra información de otras Diris o regiones a los residentes de la Diris Lima Este			X	

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control

Fuente: Información remitida por las DIRIS, a través de los documentos señalados en la nota al pie de página n.º 4 del presente informe.

S

De otro lado, con oficio n.º 084-2021-OCI/MINSA de 8 de febrero de 2021, la Comisión de Control del servicio de Control de Concurrente, a través de la jefatura del Órgano de Control Institucional, solicitó información al Director General del CDC, relacionada a las diferencias de las cifras de defunciones reportadas en la sala situacional del COVID-19 Perú, a cargo del CDC y la información reportada por los gobiernos regionales a través de las Geresas y Diresas; en respuesta el citado funcionario remitió a este OCI el oficio n.º 071-2021-CDC-MINSA de 17 de febrero de 2021, que contiene el informe n.º 020-2020-DIS/CDC de 10 de setiembre de 2020, elaborado por el Director Ejecutivo de la Dirección de Inteligencia Sanitaria del CDC, en el que señala las diversas razones por las que se tienen dichas diferencias, que a manera de resumen se muestran en el siguiente cuadro:

Handwritten signature

Cuadro n.º 4
Relación de las causas de la diferencia de cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19 referidas por el CDC

Nº	Descripción de las razones que causan las diferencias de las cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19
1	La investigación de la vigilancia epidemiológica de la enfermedad COVID-19 realizada por el personal de las Oficinas de Epidemiología se realizan en promedio de 7-10 días, aunque puede ser mayor si proceden de zonas lejanas y/o rurales.
2	Existen dos modalidades de ingreso de los certificados de defunción en el SINAEF, el registro electrónico donde los certificados de defunción son registrados en tiempo real y el registro de certificados físicos donde los certificados no son ingresados en tiempo real.
3	Las defunciones confirmadas que no se ingresan el mismo día en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (NOTI), sino que son verificadas e ingresadas posteriormente como regularizaciones.
4	La notificación se ha visto afectada por la disponibilidad de recursos humanos ya que frecuentemente el personal de epidemiología se ha infectado durante la investigación principalmente en los departamentos de Loreto, Lambayeque y Arequipa.
5	Antes de la llegada de la COVID-19 al Perú ya existía un déficit importante de personal en las Oficinas de Epidemiología en el nivel nacional, regional y en los establecimientos de salud notificantes.
6	Limitaciones para disponer con oportunidad de los casos confirmados y defunciones investigadas por las Oficinas de Inteligencia Sanitaria de los establecimientos del Seguro Social (EsSalud) dado que estos tienen una organización y procedimientos distintos a los del Ministerio de Salud.
7	El punto de corte en los que se cierran las bases de datos en cada región no es el mismo.

B

5 Aplicativo implementado por la Diris Lima Sur

N°	Descripción de las razones que causan las diferencias de las cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19
8	A nivel nacional se identifica inconsistencias en las notificaciones de casos y defunciones por COVID-19 las cuales son corregidas y notificadas a las regiones quienes lo corrigen en plazos de tiempo variable.
9	Algunas regiones deciden ingresar casos y defunciones a su estadística con posterioridad al cierre de la base de datos del MINSA, lo cual ocurre frecuentemente en las madrugadas.
10	En muchos casos las autoridades regionales en conferencia de prensa mencionan que existe un número de casos y defunciones, pero estas no han sido ingresadas en los registros formales.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control

Fuente: Informe n.° 020-2020-DIS/CDC de 17 de febrero de 2021

Asimismo, de la verificación a la "Sala Situacional COVID-19 Perú" de 28 de febrero de 2021 de la Diresa Loreto, se evidenció 2951 defunciones relacionadas a la enfermedad COVID-19, en ese sentido con oficio n.° 169-2021-OCI/MINSA de 2 de marzo, la comisión de control a través de la jefatura del Órgano de Control Institucional, solicitó a la dirección general de la Diresa Loreto, el registro de las 2951 defunciones relacionadas a la enfermedad COVID-19; en respuesta, dicha dirección general remite a esta comisión de control el oficio n.° 084-2021-GRL-DRSL/30.09.01 de 11 de marzo de 2021, el registro solicitado.

De la revisión a lo solicitado se advirtieron veintitrés (23) defunciones con registro duplicado, conforme se detalla en el anexo n.° 1, adjunto al presente.

Igualmente, a solicitud de la Comisión de Control del servicio de Control Concurrente el CDC entregó el reporte de defunciones confirmadas causadas por la enfermedad COVID-19 con 46 685 fallecidos, la misma que fue publicada en la "Sala Situacional COVID-19 Perú" al 28 de febrero de 2021, conforme se evidencia en el Acta de Concurrente "Procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, reportadas en la sala situacional COVID-19 Perú", en el hito de control n.° 2 "Procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud al 28 de febrero de 2021", de 19 de marzo de 2021 y suscrito por miembros de la comisión de control y representantes del CDC.

De la revisión al citado reporte, se advirtieron trece (13) defunciones duplicadas en las Diresas, conforme se detalla: Diresas Loreto (1), Ucayali (1), Piura (8) y Áncash (3), conforme se muestra en el anexo n.° 2, adjunto al presente.

Asimismo, es importante precisar que durante la ejecución del servicio de control se presentaron limitaciones, en la medida que no dieron respuesta al requerimiento en los plazos solicitados, pese a las coordinaciones telefónicas y vía correo electrónico realizado posteriormente al requerimiento; como ha sido el caso de la Diris Lima Norte, que a la fecha de la emisión del presente informe no se recibió respuesta alguna y el caso de la Diresa Piura, la Geresa Arequipa y la Diris – Lima Centro, no enviaron la información requerida.

b) Criterio

- Directiva Sanitaria n.° 122-MINSA/2020/CDC "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial n.° 905-2020-MINS de 3 de noviembre de 2021.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Sector Salud, ya sean públicas o privadas, a nivel nacional, (...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Notificación de casos

6.1.1. La notificación de casos de COVID-19 es de carácter obligatorio en todas las IPRESS señaladas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Sanitaria.

6.1.2. Para fines de notificación, todo caso que sea atendido en una IPRESS, o sea captado a través de los Equipos de Respuesta Rápida de la comunidad, deberá ser asignado a la IPRESS de su jurisdicción y será notificado si cumple con las definiciones de caso.

6.1.3. Corresponde a las IPRESS, identificar y notificar los brotes de COVID-19, según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01 "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA o la que haga sus veces.

6.1.4. El flujo de la notificación se realiza desde el nivel local y nivel regional hasta el nivel nacional, siguiendo los flujos y procesos establecidos en la Directiva Sanitaria NI° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA o la que haga sus veces.

6.1.5. La notificación se realiza de manera inmediata, a través del NotiWeb:

- a. Casos COVID-19: <https://apP7.dqe.qob.pe/covid19/inicio>.
- b. Identificación y monitoreo de contactos COVID-19: <https://app7.daemob.oe/covid19/inicio>.
- c. SIM -Síndrome Inflamatorio Multisistémico (SIM) en niños y adolescentes por COVID-19: <https://app7.clqe.00b.pe/covid19/loqin>
- d. Defunción por COVID-19: <https://a0p7.daemob.pe/covid19/inicio>.
- e. Brotes de COVID-19: Módulo SiepiBrotes, disponible en: <https://www.doemob.oe/notificar/>

- Directiva Sanitaria n.° 046-MINSA/DGE-V.01, DIRECTIVA SANITARIA DE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES Y EVENTOS SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA, aprobada con Resolución Ministerial n.° 506-2012/MINSA de 18 de junio de 2012, modificada con Resolución Ministerial n.° 948-2012/MINSA de 29 de noviembre de 2012.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 La Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, deberá garantizar los recursos mínimos: personal capacitado, infraestructura y equipos, que permitan desarrollar la vigilancia epidemiológica en salud pública.

5.5 La vigilancia epidemiológica es una función esencial de la salud pública; por lo cual, su continuidad no debe ser interrumpida por ningún motivo, bajo responsabilidad del jefe del establecimiento de salud que notifica la enfermedad o evento sujeto a vigilancia epidemiológica.

- Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios

(...)

02 La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos. Con respecto de los recursos materiales debe programarse la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos, así como la estructura de soporte para su administración, incluyendo la programación y administración de los recursos financieros.

(...)

1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

(...)

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

4.2 Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. (...)

4.4 Sistema de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. (...)

c) Consecuencia

Los hechos expuestos ponen en riesgo, no contar con información real para el análisis de la situación de la pandemia de covid-19 en el país y la oportuna toma de decisiones por parte de la gestión respecto de la vigilancia sanitaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado "Procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud al 28 de febrero de 2021", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Mediante oficio n.º 146-2021-OCI/MINSA de 24 de febrero de 2021, este Órgano de Control Institucional remitió el Informe del Hito de Control n.º 003-2021-OCI/191-SCC, al titular de la entidad, así como una copia al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

J

1. Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/191-SCC

pl

- Se ha evidenciado que la cifra de defunciones actualizada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), a causa de la COVID-19 al 1 de febrero de 2021, asciende a 107 206, cifra que no se refleja en la “Sala Situacional COVID-19 Perú” del 20 de febrero de 2021, lo que genera que la toma de decisiones por parte de la gestión respecto de la vigilancia sanitaria no sea oportuna; y que la información registrada en la misma no permita conocer el impacto real de la COVID-19 en el Perú.
- Las cifras de defunciones reportadas por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (NOTIWEB) y el sistema informático nacional de defunciones (Sinadef), no están actualizadas conforme al informe de actualización total de defunciones por la COVID-19 al 1 de febrero de 2020, elaborado por el equipo técnico de la Unidad Funcional de Inteligencia Sanitaria del (CDC), evidenciándose que las cifras que reportan dichos sistemas tienen diferencias considerables, generando que estas no se hayan contemplado para contabilizar la cifra total de fallecidos por COVID-19.

R.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en el informe del Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de las Direcciones Regionales de Salud, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Salud, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al "Procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud.
2. Hacer de conocimiento a la Titular del Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Jesús María, 23 de marzo de 2021

Rossana Grisela Torres Huamán
Supervisora
Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

Melissa Mendoza Simeón
Jefa de Comisión
Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

Diana Yauri Ore
Integrante
Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
Órgano de Control Institucional
PABLO JESUS SALINAS ATANACIO
Director Ejecutivo (e)
Oficina de Servicios de Control Posterior

ABOG. CHERLEE D. VÁSQUEZ MASSA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE SALUD

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE

1. Se ha evidenciado diferencias en el reporte de las cifras de defunciones por la enfermedad COVID-19 realizada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), y las registradas por las Gerencias Regionales de Salud y Direcciones Regionales de Salud, en las salas situacionales de dichas entidades al 28 de febrero de 2021, lo cual no permite contar con información suficiente para la oportuna toma de decisiones por parte de la gestión respecto de la vigilancia sanitaria.

Nº	Documento
1.1	Situación actual "COVID-19" Perú - 2020 al día 28 de febrero de 2021 publicado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
1.2	Oficios n.ºs oficios n.ºs 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176-2021-OCI/MINSA de 2 de marzo de 2021.
1.3	Oficio n.º 537-2021-ET.IS-DMYGS-DG-DIRIS-LS/MINSA de 18 de marzo, enviado por la Diris Lima Sur.
1.4	Oficio n.º 619-2021-DG/DMGS N° 189-DIRIS-LE/MINSA de 10 de marzo de 2021, enviado por la Diris Lima Este.
1.5	Oficio n.º 084-2021-GRL-DRSL/30.09.01 de 11 de marzo de 2021, enviado por la DIRESA Loreto.
1.6	Oficio n.º 188-2021-GRU-DIRESA-DG-EPI de 12 de marzo de 2021, enviado por la Diresa Ucayali.
1.7	Oficio n.º 1121-2021-GRC/DIRESA/DG de 11 de marzo de 2021, enviado por la Diresa Callao.
1.8	Oficio n.º 0817-2021-GR. CUSCO-DRSC.DEIS/DEPI de 11 de marzo de 2021, enviado por la Diresa Cusco.
1.9	Oficio n.º 071-2021-CDC/MINSA de 17 de febrero de 2021 e Informe n.º 002-2021-WCRM-DIS/CDC de 17 de febrero de 2021.

S

h

h

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0191-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Se ha evidenciado que la cifra de defunciones actualizada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), a causa de la COVID-19 al 1 de febrero de 2021, asciende a 107 206, cifra que no se refleja en la "Sala Situacional COVID-19 Perú" del 20 de febrero de 2021, lo que genera que la toma decisiones por parte de la gestión respecto de la vigilancia sanitaria no sea oportuna; y que la información registrada en la misma no permita conocer el impacto real de la COVID-19 en el Perú.	Con copia al Órgano de Control Institucional, mediante el memorando circular n.º 007-2021-DM/MINSA de 2 de marzo de 2021, el Despacho Ministerial solicitó al Viceministro de Salud Pública y al director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.	Mediante Memorando Circular n.º 007-2021-DM/MINSA de 2 de marzo de 2021, el Despacho Ministerial solicitó al Viceministro de Salud Pública y al director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias. No obstante, a la fecha de emisión del presente, no se han recibido las acciones adoptadas por parte de las mencionadas direcciones señaladas en el párrafo anterior.	Pendiente
2	Las cifras de defunciones reportadas por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (NOTIWEB) y el sistema informático nacional de defunciones (Sinadef), no están	Con copia al Órgano de Control Institucional, mediante el memorando circular n.º 007-2021-DM/MINSA de 2 de marzo de 2021, el Despacho Ministerial	Mediante Memorando Circular n.º 007-2021-DM/MINSA de 2 de marzo de 2021, el Despacho Ministerial solicitó al Viceministro de Salud Pública y al director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.	Pendiente

J
P
A

J
P
B.

<p>actualizadas conforme al informe de actualización total de defunciones por la COVID-19 al 1 de febrero de 2020, elaborado por el equipo técnico de la Unidad Funcional de Inteligencia Sanitaria del (CDC), evidenciándose que las cifras que reportan dichos sistemas tienen diferencias considerables, generando que estas no se hayan contemplado para contabilizar la cifra total de fallecidos por COVID-19.</p>	<p>solicitó al Viceministro de Salud Pública y al director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.</p>	<p>No obstante, a la fecha de emisión del presente, no se han recibido las acciones adoptadas por parte de las mencionadas direcciones señaladas en el párrafo anterior.</p>	
--	--	--	--



PERÚ

Ministerio
de Salud

Órgano de Control
Institucional

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO

Jesús María, 23 MAR. 2021

OFICIO N° 242 - 2021-OCI/MINSA

Señor Doctor
Óscar Raúl Ugarte Ubilluz
Ministro de Salud
Presente. -



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0191-SCC
- Ref.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 100 y 144-2020-CG, publicada el 30 de marzo de 2020 y 26 de mayo de 2020
- Expediente n.° 21-014970-012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, reportadas en la Sala Situacional COVID-19 Perú" - Hito de Control n.° 2: Procesamiento de la información de las defunciones causadas por la enfermedad COVID-19, en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (NOTIWEB) y la Sala Situacional de la muestra representativa de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud al 28 de febrero de 2021, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/0191-SCC, que se adjunta al presente documento en cuarenta y ocho (48) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

ABOG. CHERLEE D. VÁSQUEZ MASSA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE SALUD

CVM/RTH/mms